



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, Séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción XXX, y 66 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, fracción IX, 5, y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur; 6, 7 y 25 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 89 fracción VIII, 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, se expiden las;

### DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Para los efectos de las presentes Directrices, se entenderá por:

<b>ASEBCS</b>	La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
<b>Conflicto de Interés</b>	La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos, en razón de sus intereses personales, familiares o de negocios. Puede ser Potencial/futuro, o Real/actual.
<b>Directriz</b>	Norma o instrucción que se establece o se toma en cuenta al ejecutar una acción.
<b>LFRCBCS</b>	La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur.
<b>LRABCS</b>	La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
<b>LSABCS</b>	La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.
<b>MOASEBCS</b>	El Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
<b>RIASEBCS</b>	El Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
<b>Servidor Público</b>	La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la ASEBCS.

## **OBJETO**

Prevenir que los Servidores Públicos y profesionales independientes, que laboren para la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, bajo cualquier tipo de contrato, puedan verse afectados, al desempeñar sus funciones, por algún tipo de conflicto o interés personal, familiar o de negocios, que afecte su integridad, y en consecuencia la imagen institucional y la validez de sus juicios y opiniones.

## **ALCANCE**

La presentes Directrices son aplicables, sin distinción de función, nivel jerárquico, o actividad, a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como a los profesionales independientes contratados y habilitados por la misma, para la práctica de Auditorías o servicios especiales.

## **MARCO JURIDICO y NORMATIVO**

Las presentes directrices se expiden en cumplimiento del marco jurídico y normativo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.
- LFRCBCS.
- LRABCS.
- RIASEBCS.
- MOASEBCS.
- Norma Profesional No. 30 del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **CAPÍTULO II DE LAS DIRECTRICES**

1. El Servidor Público mantendrá siempre su independencia de actuación, lo que significa que estará libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad de cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que deberá vigilar que no existan intereses que disminuyan su actuación profesional y técnica ante las entidades públicas que audita, o con las que mantiene relaciones de cualquier tipo.

2. Cuando existan factores de los mencionados en la Directriz anterior, deberá excusarse por escrito con su superior jerárquico, de participar en la comisión asignada, el cual deberá evaluar la Situación y actuar en consecuencia.
3. Los Servidores Públicos que realicen las funciones de supervisión, deberán permanecer alerta, mediante la observancia y mediante investigaciones, cuando sea necesario, a la evidencia de incumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de ética, por parte de los servidores públicos comisionados, y los profesionales independientes habilitados.
4. Los Servidores Públicos no deben aceptar de las entidades fiscalizadas o proveedores de bienes y servicios, dinero, regalos, prestamos, reembolso de gastos, favores, o cualquier otra forma de atención preferente, que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad.
5. Los Servidores Públicos deberán evitar que las relaciones con el personal de las entidades fiscalizadas, comprometan o aparenten comprometer su actuación y la de la ASEBCS, vulnerando su independencia, objetividad e imparcialidad.
6. Los Servidores Públicos no deberán aprovechar su cargo oficial, para obtener para sí o terceras personas, beneficios privados de índole personal, comercial, financieros o económicos.
7. Los Servidores Públicos no deben actuar o aparentar representara la ASEBCS, en cualquier actividad que lleven a cabo fuera de su responsabilidad oficial.
8. El titular de la Auditoría Superior y los Auditores Especiales tienen prohibido desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores públicos, privados o sociales, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas, de beneficencia, o colegio de profesionales en representación de la ASEBCS.
9. La información que con motivo de su cargo conozca el Servidor Público, no es de su propiedad, por lo que no deberá utilizarla ni divulgarla con la finalidad de obtener beneficios o para perjudicar a las entidades fiscalizadas o a terceras personas.



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

10. La información pública de la ASEBCS deberá ser gestionada y dada a conocer únicamente por la Unidad de Transparencia, respetando la normatividad aplicable en cada caso particular.
11. Todo Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe personalmente, o a través de sus subordinados, en contrataciones públicas, licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, orientara su actuación a la satisfacción de las necesidades sociales y las mejores condiciones para el Estado.

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

Yo, _____ (Nombre Completo)
Con cargo de, _____ (Nombre del puesto)
Adscrito a, _____ (Área de adscripción)

**DECLARACION DE NO CONFLICTO DE INTERÉS**

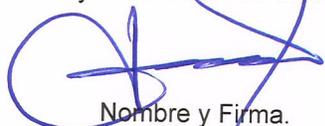
Hago constar que con esta fecha he recibido el documento "Directrices para prevenir el Conflicto de Interés" de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, y una vez leído declaro que estoy informado (a) y daré cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 108, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 3 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones legales que me sean aplicables en el ejercicio de mis funciones.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés que afecte mi desempeño derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de intereses.

De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo los principios y valores establecidos en los Códigos de Ética y de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, guardare de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte, así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación. Acepto que esta Declaración unilateral de voluntad en la que no media vicio alguno, es un compromiso personal con la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, y enterado de las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Institución, así como los alcances y consecuencias en caso de incumplimiento.



Nombre y Firma.

La Paz Baja California Sur a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_